

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.339 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Martín Escribano, contra la empresa Barnizados y Lacados Feyma, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María José Martín Escribano, frente a la mercantil Barnizados y Lacados Feyma, S.L., con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y cantidad, y en consecuencia, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, y dado que resulta imposible la readmisión de la trabajadora, declaro extinguida la relación laboral entre la parte demandante y la mercantil demandada con esta fecha, condenando, igualmente, a la demandada a que abone, en concepto de indemnización legal, a la parte actora la cantidad de 21.287,9 euros, condenando, igualmente, a la empresa Barnizados y Lacados Feyma, S.L., a que abone la cantidad de 4.708,64 euros, en concepto de salarios, más el 10 por 100 de dicha cantidad, en concepto de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barnizados y Lacados Feyma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 21 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.
N.º I.-1204